

IEC/CG/084/2023

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE Y SU SUPLENTE,
DE LLEVAR EL CONTROL SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS
QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las consejerías electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se designa a la persona responsable y su suplente, de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), cuyas normas son aplicables, en lo conducente, al Proceso Electoral Local Ordinario 2023 de Coahuila de Zaragoza.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política

del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional electoral emitió el Acuerdo número INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la entonces Consejera Presidenta y de las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete, seis y tres años, respectivamente.

Posteriormente, el tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo el Consejo General del referido organismo aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado Instituto.

- V. En fecha ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número 02/2015, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, en veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se abrogó el Reglamento referido, y se aprobó, mediante Acuerdo número IEC/CG/094/2022, el nuevo Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en sesión extraordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, se aprobó su abrogación y se emitió un nuevo Reglamento Interior.

- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General de este organismo público local electoral, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

Posteriormente, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se abrogó el Reglamento referido, y se aprobó, mediante Acuerdo número IEC/CG/095/2022, el nuevo Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.

- VIII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 904, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016; cuya observancia es de carácter general y obligatoria para las autoridades administrativas electorales.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral, así como sus anexos, fueron reformados en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintinueve (29) de noviembre dos mil veintidós (2022), a través del Acuerdo número INE/CG825/2022, por el que se aprobaron, entre otros, modificaciones a los Anexos 13 y 18.5.

- X. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del

Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- XI. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XII. El veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/061/2020, mediante el cual se aprobó el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*.

Posteriormente, el diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo IEC/CG/038/2022, se reformó el referido Protocolo de Seguridad Sanitaria.

- XIII. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/024/2022, por el cual se designó al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XIV. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo número INE/CG598/2022, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, entre otras, se designó al Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete años; mismo que rindió la protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable el pasado tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

- XV. El nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante el oficio número INE/DEOE/1102/2022, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, informó a este organismo público local electoral que, los Formatos Únicos (FU) de la documentación y material electoral a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2023, así como la Guía de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2023, se encontraban disponibles para descarga, proporcionando, para ello, un vínculo digital.
- XVI. El veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG634/2022, por el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México; notificando a este organismo público local electoral el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante oficio INE/UTVOPL/0137/2022, emitido por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- XVII. El dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión ordinaria emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/065/2022, por el cual aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XVIII. El cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo número IEC/CG/073/2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión extraordinaria, aprobó la integración de sus 54 órganos desconcentrados que se instalaron con motivo del Proceso Electoral Local 2023, así como la lista general de suplentes.
- XIX. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se celebró sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó, mediante el Acuerdo número IEC/CG/079/2022, la integración de las

comisiones y comités del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- XX. El veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/098/2022, por el cual aprobó los diseños del material y documentación electoral, tanto para el voto en el territorio nacional, como para el voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero, en modalidad postal, en el marco del Proceso Electoral Local 2023; ello, en consideración de que, en fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante correos electrónicos emitidos por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza; así como por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL, se informó a este organismo público local electoral que, tanto los materiales electorales, como la documentación electoral de tipo Común, la de Gubernatura, la de Diputaciones Locales y la de Gubernatura relativa al Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, no tenían más observaciones por parte de las áreas encargadas de su verificación.
- XXI. En fecha uno (01) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, por medio del cual se renovará la Gubernatura y diputaciones locales el Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXII. El veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG133/2023, por el que aprobó instrumentar el voto electrónico, en modalidad prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas en los procesos electorales locales 2022-2023 de Coahuila y Estado de México, así como sus lineamientos y anexos.
- XXIII. En fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante Acuerdo número IEC/CG/059/2023, se aprobaron los diseños de la

documentación electoral para las pruebas piloto del Voto Anticipado y del Voto de Personas en Prisión Preventiva; así como las adecuaciones de los diseños de la documentación del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en modalidad electrónica por internet, del sobre para la lista nominal de electores, y aquellos derivados con motivo de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitida en la acción de inconstitucionalidad en el expediente 142/2022, y la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza dentro de los juicios electorales TECZ-JE11/2023 Y TECZ-JE-12/2023, en el marco del Proceso Electoral Local 2023.

- XXIV. El veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Organización Electoral, en sesión extraordinaria, se aprobó el Acuerdo número IEC/COE/14/2023, por el cual se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a la persona responsable, y su suplente, para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se utilizarán en la jornada electoral, en el marco del Proceso Electoral Local 2023.

Por lo expuesto, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, procede a emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes; así como por el Secretario Ejecutivo, los anteriores con derecho a voz únicamente; teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el Código Electoral antes señalado.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establezca el Instituto

Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, se refiere que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

OCTAVO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), t), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia

del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiere la normativa electoral de Coahuila u otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde el colaborar con el Instituto Nacional en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes; siendo la integración de la documentación electoral, un asunto de la competencia de la referida Comisión, para su posterior presentación, consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se designaron a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral, mediante el Acuerdo IEC/CG/079/2022, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado los diversos 12 y 13 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, mediante el cual se elegirán Gubernatura y Diputaciones Locales del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 167 numeral 2, inciso b), en concordancia con el diverso 183, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establecen que, se deberá de aprobar mediante acuerdo, la designación de una persona responsable quien llevará el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, quien también verificará que se cuenta con toda la documentación y materiales electorales para su utilización en la mesa directiva de casilla.

DÉCIMO TERCERO. Que, en concordancia con el considerando inmediato anterior, la actividad identificada con el número ochenta y nueve (89) del Calendario Integral del

Proceso Electoral Local Ordinario 2023, establece que dentro del periodo comprendido del uno (01) al treinta (30) de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, designará a la persona responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas, de la elección de Gubernatura y Diputaciones Locales, que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

Por su parte, el Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, el correspondiente a Coahuila de Zaragoza en su actividad 15.8, se establece el periodo comprendido entre el uno (01) y el treinta (30) de marzo de la presente anualidad, para el cumplimiento de la multicitada actividad de designación de persona responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas electorales para la elección de Gubernatura y Diputaciones Locales, a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2023.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 177 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, en lo conducente para las elecciones locales, establece que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios de los Organismos Públicos Locales, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del citado Reglamento, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto.

DÉCIMO QUINTO. Que, con base en lo vertido dentro de los considerandos anteriores, es dable autorizar la designación de las personas que fueron designadas como integrantes de los comités distritales y municipales electorales, enlaces distritales y municipales, a las personas Supervisoras Electorales y a las personas Capacitadoras Asistentes Electorales que, en su caso, sean asignados para tal efecto, así como al personal administrativo que, en su momento, será contratado para el apoyo a las labores operativas correspondientes a la documentación y material electoral, como participantes de los operativos de la documentación electoral; en los términos y con la logística que, en su momento, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Coahuila tenga a bien emitir.

DÉCIMO SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 332 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Instituto Electoral cuenta con una plantilla de personas funcionarias públicas integradas en un Servicio Profesional

Electoral Nacional y en una rama administrativa, la cual es profesional en su desempeño y se rige bajo los principios de la función electoral.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41 fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 167, numeral 2, inciso b), 177, numeral 1, 182, numerales 1 y 2, 183, numeral 1, y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 13, 133, 167, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 332, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), t), cc) y dd) y 359, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a los **CC. Juan Roberto Carranza Oyervides y Francisca Hernández Ibarra**, esta última en calidad de suplente, quienes ostentan el cargo de Técnico Encargado del Despacho y Auxiliar Electoral, respectivamente, ambas personas adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, como las responsables de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas de las elecciones para Gubernatura y Diputaciones Locales, que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

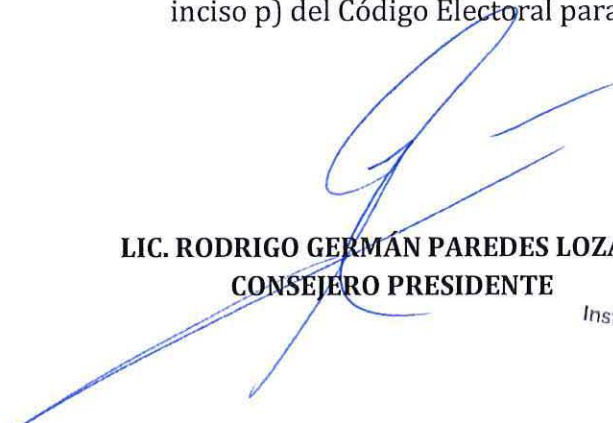
SEGUNDO. Se aprueba que las personas que participarán en el desarrollo de las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, serán quienes se desempeñan como integrantes de los comités distritales y municipales electorales de este Instituto, Enlaces Distritales y Municipales, las personas Supervisoras Electorales y Capacitadoras Asistentes Electorales que, en su momento, designe el Instituto Nacional Electoral, así como el personal administrativo que será contratado para las labores operativas correspondientes a los materiales y documentación electoral, para dar asistencia en las labores referidas, en los términos y con base en la logística que, en su momento, será emitida por este Consejo General.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

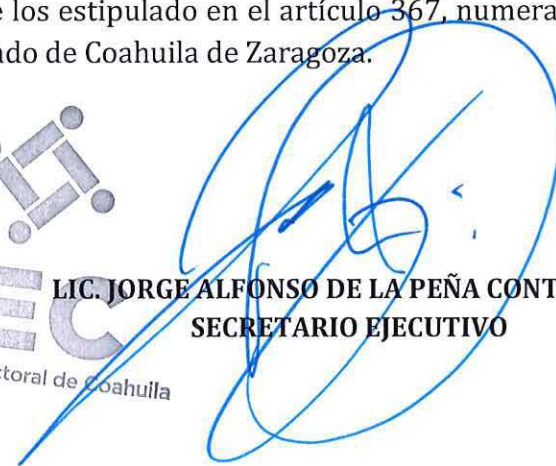
CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación de Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe los estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO